

**Al contestar refiérase  
al oficio No. 22489**

14 de diciembre de 2021  
**DCA-4783**

Señora  
Hannia Rosales Hernández  
Directora Ejecutiva a.i  
**CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD**

Estimado señor

**Asunto:** Se refrenda el contrato suscrito entre el Consejo Nacional de Vialidad (CONAVI) y la empresa Puentes y Calzadas Infraestructura SLU, para rehabilitar el puente sobre el Río Barranca producto de la Licitación Pública No. 2020LN-000002-0006000001, por un monto de ₡2.870.041.740,04

Nos referimos a su oficio No. DIE-07-2021-1058 (78) del 1 de noviembre del año en curso, recibido en este órgano contralor el 3 de ese mismo mes y año, mediante el cual solicita el refrendo del contrato suscrito entre el Consejo Nacional de Vialidad (CONAVI) y la empresa Puentes y Calzadas Infraestructura SLU, para rehabilitar el puentes sobre el Río Barranca producto de la Licitación Pública No. 2020LN-000002-0006000001.

Mediante oficio No. 21694 (DCA-4619) del 1 de diciembre de 2021 este órgano contralor requirió información la cual fue atendida por oficio No. DIE-07-2021-1162 (78) del 3 de diciembre recibido en este órgano contralor el pasado 6 de diciembre.

#### **I. Antecedentes.**

1. **Certificación de contenido económico** No. 21-436 emitido por el señor Johaam Piedra Méndez, el 15 de setiembre de 2021, en su condición de Gerente Adquisiciones y Finanzas a.i, según el cual en la subpartida 50202 existe un disponible presupuestario de ₡347.199.000 (Expediente electrónico del refrendo, CGR-REF-2021006889, folio 34). A su vez se adjunta certificación 47-0050-2021 (0370), emitida por el señor Pablo Contreras Vásquez, gerente Construcción de Vías y Puentes a.i, emitida el 17 de setiembre de 2021, que señala que se dispone de un monto de ₡347.199.000,00 según lo indicado en la Certificación N°21-436, monto suficiente para para hacer frente a los compromisos del año 2021 (Expediente electrónico del refrendo, CGR-REF-2021006889, folio 24)
2. **Estudio razonabilidad de precios:** Oficio No. DCVP-13-2020-0693 del 20 de octubre de 2020 emitido por los ingenieros Andrés barquero Hernández, Jefe Departamento de

- Costos y Luis Fernando Vega Castro, Director de Costos de Vías y Puentes (Expediente/[2. Información de Cartel]/ Resultado de la solicitud de verificación/Listado de solicitudes de verificación. Número de secuencia 635570/Detalles de la solicitud de verificación [3.Encargado de la verificación). Tramitada/ Resultado de la solicitud de verificación o aprobación recibida. No 1). **Estudio técnico:** Oficio DCO-28-2020-0711 del 9 de setiembre de 2020 emitido por los ingenieros Catalina Herra Rodríguez, de la Dirección Contratación de Vías y Puentes, Mónica Moreira Sandoval, Directora a.i de Contratación de Vías y Puentes y Édgar Manuela Salas Solís, Gerente a.i de Contratación de Vías y Puentes (Expediente/ [2. Información de Cartel]/Resultado de la solicitud de verificación/Listado de solicitudes de verificación. Número de secuencia 655579/ Detalles de la solicitud de verificación [3.Encargado de la verificación]. Tramitada/ Resultado de la solicitud de verificación o aprobación recibida. No. 1). **Estudio financiero:** Oficio No. FIN-01-2020-151 (330) del 2 de setiembre de 2020 emitido por el señor José Rojas Monge, Director Financiero (Expediente/ [2. Información de Cartel]/ Resultado de la solicitud de verificación/ Listado de solicitudes de verificación. Número de secuencia 635583/Detalles de la solicitud de verificación[3. Encargado de la verificación]. Tramitada/ resultado de la solicitud de verificación o aprobación recibida. No. 1). **Estudio legal:** oficio No. GAJ-06-20-01271 (609) del 17 de setiembre de 2020, emitido por Carlos Gamboa Murillo, abogado responsable y Carlos Alberto Vega Segura, Director de Gestión de Contratos (Expediente [2.Información de Cartel]/ Resultado de la solicitud de verificación/ Listado de solicitudes de verificación. No. de secuencia 635587/ Detalles de la solicitud de verificación [3. Encargado de la verificación]. Tramitada/Resultado de la solicitud de verificación o aprobación recibida. No. 1)
3. **Recomendación de adjudicación:** CRA-040-2020 del 17de noviembre de 2020, emitido por la señora Carmen Madrigal Rímola, Presidenta de la Comisión de Recomendación de Adjudicaciones. (Expediente/ [2.Información de Cartel]/ Resultado de la solicitud de verificación/Listado de solicitudes de verificación. No. de secuencia 691893/ Detalles de la solicitud de verificación [2. Archivo adjunto No. 3)
  4. **Acto de adjudicación:** sesión ordinaria del 23 de noviembre de 2020, acuerdo 4 (Expediente/ [2. Información de Cartel]/ Resultado de la solicitud de verificación/Listado de solicitudes de verificación. Número de secuencia 692384/ Detalles de la solicitud de verificación [2. Archivo adjunto]. No. 1).
  5. **Publicación del acto de adjudicación:** el 26 de noviembre de 2020, en SICOP (Expediente/ [4. Información de Adjudicación]/Acto de adjudicación/Acto de adjudicación/ [Partida 1] Información de publicación/ Acto de Adjudicación [Información del acto de adjudicación] Fecha/hora de la publicación).

6. **Declaración jurada del régimen de prohibiciones** presentada en oferta 20 de julio de 2020 (Expediente/ [3.Apertura de ofertas]/ Resultado de la apertura. Posición de ofertas 1/ Detalle documentos adjuntos a la oferta. No. 1/Propuesta final/ II. Requerimientos legales/ 8. Declaración jurada del oferente)
7. **Declaración jurada de estar al día en los impuestos nacionales** presentada en oferta 20 de julio de 2020 (Expediente/ [3.Apertura de ofertas]/ Resultado de la apertura. Posición de ofertas 1/ Detalle documentos adjuntos a la oferta. No. 1/Propuesta final/ II. Requerimientos legales/ 8. Declaración jurada del oferente)
8. **Garantía de cumplimiento** emitida por el Banco BCT S.A. por un monto de ₡287.004.175, que equivale a un 10% del monto adjudicado, con fecha de vencimiento de 31 de julio de 2023 (Expediente/ [7. Garantía] Garantía de cumplimiento/Información de garantías. No. 61501-02).
9. Consulta en Mer-link / SICOP sobre sanciones o inhabilitaciones del adjudicatario (Expediente electrónico del refrendo CGR-REF-2021006889 folio 44)
10. **Verificación de estar al día con la CCSS** efectuada por la Administración en fecha 19 de enero de 2021 (Expediente/ [5.Información de contrato]/ Contrato [2. Información de Adjudicación]. Detalles de las condiciones/Asignación de responsable del contrato y notificación de requisitos al proveedor para elaborar contrato [3. Información a verificar] CCSS, y Expediente electrónico del refrendo, CGR-REF-2021006889, folio 44)
11. Constancia de consulta al Registro Público sobre el pago de Impuestos de Personas Jurídicas. (Expediente electrónico del refrendo CGR-REF-2021006889, folio 44).
12. **Monto de especies fiscales** aportado por la contratista por un monto de ₡7.175.104,35 (Expediente/ [5.1 Contrato]/ Contrato [2. Información de Adjudicación] Detalles de las condiciones/ Asignación de responsable del contrato y notificación de requisitos al proveedor para elaborar contrato [2. Especies fiscales] Solicitud de pago/Solicitud de pago de especies fiscales [3. Adjunto para el pago manual de especies fiscales])
13. Capacidad legal de los suscribientes: en el caso de Rubén Pazos Martínez: personería jurídica del 29 de octubre 2021, en que se hace constar que es apoderado generalísimo sin límite suma, así como personería emitida por el Registro Público (Expediente electrónico del refrendo, CGR-REF-2021006889, folios 40-42). En el caso de Hannia Rosales, representante del CONAVI: Acuerdo 8 de la sesión ordinaria del 9 de agosto de

2021 del Consejo de Administración, se nombra en el cargo de Directora Ejecutiva a partir del 13 de agosto de 2021 (Expediente electrónico del refrendo, CGR-REF-2021006889, folios 32 y 36).

Debido a que el contrato que fue remitido para refrendo es un documento electrónico, de conformidad con lo regulado en el artículo 12, inciso 2), apartado III del Reglamento sobre el Refrendo, para efectos de la aprobación se identifica de la siguiente manera:

1. Contrato administrativo, de la Licitación Pública No. 2020LN-000002-0006000001, suscrito entre el CONAVI y la empresa Puentes y Calzadas Infraestructura SLU, para rehabilitar el puentes sobre el río Barranca, firmado digitalmente por las siguientes personas:
  - i) Por parte de la Administración: Hannia Patricia Rosales Hernández, el 2 de noviembre de 2021 a las 6:02pm
  - ii) Por parte del contratista Rubén Pazos Martínez, apoderado generalísimo sin límite de suma, el 29 de octubre a las 3.35pm
  - iii) El número de ingreso otorgado por esta Contraloría General al momento del ingreso de la solicitud es el 32493. Dicho número corresponde al folio 25 del expediente administrativo del trámite de refrendo.

## II. Criterio de la División

Una vez efectuado el estudio de rigor, y de conformidad con el artículo 8 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública, devolvemos debidamente refrendado el contrato mencionado, sujeto al cumplimiento de las siguientes observaciones:

- a. Queda bajo la exclusiva responsabilidad de esa Administración, contar con el disponible presupuestario necesario para hacer frente a las obligaciones que se deriven de este negocio jurídico, de igual forma deberá verificar que los recursos económicos puedan utilizarse válidamente para el fin propuesto en el contrato.
- b. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración la razonabilidad del monto de la contratación. De igual forma resulta de aplicación lo indicado en el citado artículo cuando dispone: *“Corresponde a la Administración y al contratista garantizar, según sea el caso, el cumplimiento de los permisos, licencias, estudios y en general cualesquiera otros requisitos previstos en el ordenamiento jurídico para la ejecución del objeto contractual, sin que tales aspectos sean verificados durante el trámite de refrendo. Por lo tanto, el otorgamiento del refrendo sin que la Contraloría General de la República incluya condicionamientos o recordatorios*

*relativos al tipo de requisitos de ejecución antes señalados, en modo alguno exime a las partes de su cumplimiento.”*

- c. Será responsabilidad de la Administración verificar que la garantía de cumplimiento se mantenga vigente por todo el plazo y por el monto dispuesto en el cartel, de conformidad con el artículo 42 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa (RLCA).
- d. Es deber de la Administración verificar además, durante la fase de ejecución, que el adjudicatario se encuentre al día en la cancelación de las contribuciones sociales derivadas del artículo 74 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense del Seguro Social, de forma tal que previo a cualquier pago, deberá corroborarse dicha situación.
- e. De igual forma se deja bajo responsabilidad de la Administración la verificación del cumplimiento de las obligaciones previstas por el artículo 22 de la Ley No. 5662, en cuanto encontrarse al día con el pago de lo correspondiente al FODESAF.
- f. Las modificaciones contractuales deberán ser acordes con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Contratación Administrativa y 208 de su Reglamento.
- g. Será responsabilidad exclusiva de la Administración, verificar y fiscalizar que el contratista cumpla con los plazos establecidos en el contrato.
- h. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración el reajuste del precio establecido en la cláusula 15 de las Condiciones Generales del cartel.
- i. De conformidad con el acuerdo de adjudicación y la cláusula tercera del contrato se tiene que el precio del contrato es la suma de ₡2.539.859.946,94 más ₡330.181.793,10, para un total de ₡2.870.041.740,04. Se advierte que la diferencia de 5 colones de dicha suma, con respecto al presentado en la oferta del contratista, responde al redondeo por decimales, tal y como se indica en los oficios número: DCVP-13-2020-0693 del 20 de octubre de 2020 (Expediente/[2. Información de Cartel]/ Resultado de la solicitud de verificación/Listado de solicitudes de verificación. Número de secuencia 635570/Detalles de la solicitud de verificación [3.Encargado de la verificación). Tramitada/ Resultado de la solicitud de verificación o aprobación recibida. No 1). DCVP 13-2021-0928 del 2 de diciembre de 2021 (Expediente electrónico del refrendo, CGR-REF-2021006889, folios 37 y 38).
- j. Por otra parte, se advierte que es de entera responsabilidad de esa entidad que la suma de costo más porcentaje únicamente será cancelada en aquellas circunstancias previstas en el cartel

Se advierte que la verificación del cumplimiento de las condiciones antes indicadas será responsabilidad de Hannia Rosales Hernández en su condición de Directora Ejecutiva a.i. En el caso de que tal verificación no recaiga dentro del ámbito de su competencia, será su responsabilidad instruir a la dependencia que corresponda ejercer el control sobre los condicionamientos señalados anteriormente.

Atentamente,

Elard Gonzalo Ortega Pérez  
**Gerente Asociado**

Lucía Gólcher Beirute  
**Fiscalizadora**

LGB/chc  
NI: 32493, 35856  
G:2021004024-1  
EXP: CGR- REF-2021006889

